



ARCHIVO CONCEJO
MUNICIPAL

100.156

ARCHIVADO EN:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE AMBATO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación, dando cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, numeral 10 que señala: “Gestionar y mejorar continuamente los procesos de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación”, ha considerado necesario proponer la “Ordenanza que regula el funcionamiento de la Banda Municipal de Ambato”, con el propósito de realizar una reforma a la “Ordenanza de cobro por actuación de la Banda Municipal”, debido a que la normativa en vigencia fue aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato en el año 2001, siendo imperante establecer el objetivo, ámbito de aplicación, marco institucional, conformación, repertorio musical, tasa por prestación de servicios y transporte para las presentaciones, así también la Ordenanza propuesta busca permitir y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos que conforman la Banda Municipal, para satisfacer las demandas y requerimientos institucionales y de los ciudadanos respetando y haciendo efectivo el derecho a recibir servicios de calidad; siendo por mandato constitucional y legal responsabilidad de la Municipalidad emitir normativas que regulen y controlen el desenvolvimiento del accionar ciudadano y de los servidores públicos municipales para garantizar el cumplimiento de los derechos y garantías de la ciudadanía ambateña

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997-802 - 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, es un deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del País;
- Que, las personas tienen derecho a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- Que, el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;
- Que, el Ayuntamiento de Ambato, el 6 de agosto de 1859 resolvió a través de Reglamento la creación de la Academia Filarmónica de Ambato, con la visión de conformar a posterior la Banda Municipal, visión hecha realidad entre los años 1930 y 1940 en las Administraciones de los señores Dr. Enrique Sánchez y Dr. César Viteri, quienes en sus calidades de Presidentes del Concejo Municipal, en el primer caso conformó la banda y en el segundo la legalizó a través de Resolución de Concejo;
- Que, en el orden cultural y artístico, con singular éxito, ha venido funcionando la Banda Municipal de Ambato;
- Que, con fecha 3 de agosto de 1994, se sanciona favorablemente la “Ordenanza Sustitutiva de cobro por actuación de la Banda Municipal”;
- Que, 12 de junio de 2001, se sanciona favorablemente la “Reforma a la Ordenanza de cobro por actuación de la Banda Municipal.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la:

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE AMBATO

CAPÍTULO I

OBJETO Y FINES

Artículo 1. Objetivo.- La Banda Municipal de Ambato perteneciente al GAD Municipalidad de Ambato es una agrupación artística que tiene como objetivo

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997-802 - 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

exclusivo, difundir el arte a través de la música, ofreciendo a la ciudadanía presentaciones artísticas de gran nivel profesional, a fin de interpretar melodías de distintos géneros musicales para el deleite de la ciudadanía.

Artículo 2. Glosario.-

Presentación ordinaria.- Animaciones en diversos puntos de la Ciudad e Instituciones;

Presentación extraordinaria.- Actos públicos, cívicos, protocolarios, e institucionales;

Artículo 3. Fines.- Constituyen fines de la Banda Municipal de Ambato, los siguientes:

- a. Contribuir a la difusión, continuidad y desarrollo de la música como parte fundamental de la cultura del cantón Ambato.
- b. Enraizar y cultivar la identidad, distracción, y deleite a través de presentaciones en espectáculos y eventos con la interpretación de melodías de distintos géneros de autores nacionales e internacionales.
- c. Realizar presentaciones de retretas y conciertos sinfónicos y didácticos a lo largo del año con el fin de inculcar y transmitir la cultura musical a los habitantes del cantón Ambato, fundamentalmente a los niños y jóvenes.
- d. Participar prioritariamente en las festividades cívicas, sociales, culturales y deportivas del Cantón.
- e. Mantener vivas las tradiciones locales y difundir música universal.
- f. Generar talleres hacia la comunidad, con la finalidad de fomentar el arte musical.

CAPÍTULO II

CONSTITUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 4. Denominación.- Como un homenaje a su historia y trayectoria se la denominará como “Banda Municipal de Ambato”.

Artículo 5. Constitución.- La Banda Municipal de Ambato depende administrativa y financieramente del GAD Municipalidad de Ambato, como una sección de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación, la misma que regula y controla su funcionamiento técnico, y administrativo; planifica y ejecuta sus ensayos y presentaciones.

Artículo 6. Financiamiento.- Para el normal funcionamiento de la Banda Municipal de Ambato, la Administración Municipal en el presupuesto anual, destinará los recursos necesarios, que cubra las necesidades de talento humano;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

indumentaria acorde a su actividad e imagen institucional, instrumentos musicales necesarios con sus repuestos y accesorios; y demás materiales e insumos necesarios.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 7. Participación.- Los integrantes de la Banda Municipal de Ambato asistirán a todas las ceremonias y actos públicos organizados por el GAD Municipalidad de Ambato; actos, festividades y ensambles organizados por personas naturales o jurídicas; y actos deportivos de así requerirlos, conforme la autorización respectiva.

Artículo 8. Presentaciones.- La Banda Municipal de Ambato podrá asistir a presentaciones fuera de la circunscripción cantonal en caso de ser requeridos, con un tiempo máximo de 2 horas para prestaciones ordinarias; y, máximo 4 horas para presentaciones en desfiles, en casos excepcionales el tiempo que sea autorizado; por lo que las instituciones o entidades anfitrionas correrán con los gastos de alimentación y hospedaje de ser el caso, debiendo suscribirse un acta de compromiso; de no cubrirse estos rubros los integrantes de la Banda Municipal de Ambato con antelación a la presentación deberán tramitar sus viáticos conforme a la ley y procedimiento administrativo determinado por la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano.

Artículo 9. Requisitos.- Para solicitar la presentación de la Banda Municipal de Ambato, se deberá presentar los requisitos establecidos en el Reglamento creado para el efecto.

Artículo 10. Solicitud.- Para presentaciones locales, el requirente deberá presentar los requisitos en debida forma con al menos veinticuatro horas de anticipación, y para presentaciones fuera de la circunscripción local, deberá presentar con al menos noventa y seis horas de anticipación.

CAPÍTULO IV DE SU CONFORMACIÓN

Artículo 11. La Banda Municipal de Ambato estará conformada por un Director Musical, un número mínimo de 28 integrantes en los diferentes instrumentos, en caso de incrementarse deberá contarse con un informe técnico y financiero. El Reglamento a la presente Ordenanza deberá determinar el requerimiento del personal de músicos de acuerdo a cada uno de los géneros instrumentales.

CAPÍTULO V DE SU REPERTORIO MUSICAL

Artículo 12. La Banda Municipal de Ambato ejecutará un repertorio musical variado en todos los géneros musicales, nacionales e internacionales, conforme a la ocasión o necesidad a cumplirse y deberá mantener su repertorio actualizado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 13. Continuamente preparará retretas y conciertos públicos, además participará en eventos que requieran de su colaboración, tales como: ensambles con otras bandas o grupos musicales afines.

CAPÍTULO VI

DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 14. Por cada una de las actuaciones que realice la Banda Municipal de Ambato, dentro del Cantón, los solicitantes pagarán por adelantado el equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico unificado vigente por hora de participación. Cuando la presentación se realice fuera de la circunscripción cantonal, el valor a pagarse será el equivalente a un veinte por ciento (20%) del salario básico unificado vigente por hora de participación.

Artículo 15. Se exonera de este pago a gobiernos autónomos descentralizados de la provincia, del país, empresas públicas municipales, unidades adscritas desconcentradas, instituciones públicas, instituciones privadas legalmente constituidas con fines sociales o benéficos.

Si los requirentes son de fuera de la provincia, deberán garantizar la alimentación, movilización y hospedaje, de ser el caso.

Artículo 16. Las instituciones descritas en el artículo anterior, deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde pidiendo la exoneración del pago por la presentación de la Banda Municipal de Ambato, quien determinará la pertinencia de la misma.

El Alcalde podrá delegar esta responsabilidad al Director de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación.

CAPITULO VII

DEL TRANSPORTE PARA LAS PRESENTACIONES

Artículo 17. La Municipalidad de Ambato, a través de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación, facilitará para uso exclusivo de la Banda Municipal de Ambato un vehículo tipo bus, mismo que será utilizado para el traslado de sus integrantes con sus respectivos instrumentos musicales a cada una de las presentaciones que realicen dentro de la circunscripción cantonal o provincial fuera de ella.

El bus no podrá ser utilizado para otros fines, sino estrictamente para el uso especificado en el presente artículo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, quedando derogada la Ordenanza de Cobro por Actuación de la Banda Municipal y su Reforma, y demás resoluciones y disposiciones que se hayan emitido sobre la materia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SEGUNDA.- La Administración Municipal, para los ensayos de la Banda Municipal de Ambato, proveerá de un espacio debidamente acondicionado y funcional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ambato, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



CERTIFICO.- Que la **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE AMBATO”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias del 06 de marzo de 2018, notificada con RC-127-2018 en primer debate; y, del 08 de enero de 2019, notificada con RC-020-2019, en segundo y definitivo debate; habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-
Ambato, 10 de enero de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE AMBATO”**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal





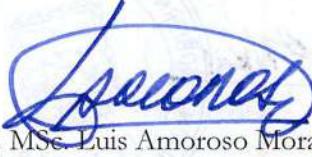
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-

Ambato, 11 de enero de 2019

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.


Ing. MSc. Luis Amoroso Mora

Alcalde de Ambato



Proveyó y firmó el decreto que antecede el ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, el once de enero de dos mil diecinueve.- **CERTIFICO:**


Dra. Miriam Viteri Sánchez

Secretaria del Concejo Municipal



La presente Ordenanza, fue publicada el catorce de enero de dos mil diecinueve a través del dominio web de la Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.- **CERTIFICO:**


Dra. Miriam Viteri Sánchez

Secretaria del Concejo Municipal

